



CARTA DJ N° 235133

SANTIAGO, 20 NOV 2023

Señor  
Nicolás Lopez Ferrada  
PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0010748, en virtud del cual usted solicita:

***“Respecto a implementación Ley 21600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, quisiera solicitar el contacto del responsable, jefe de área, división, coordinador, etc. Que está a cargo de implementar el SBAP.*”**

***En particular, respecto al párrafo 7° del título IV de la Ley sobre las concesiones de áreas silvestres”.***

Con la siguiente observación:

***“Lo anterior con la finalidad de obtener información para una potencial tesis de magister”.***

Al respecto, le informamos que el funcionario responsable de la implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, es Danissa Moya.

Respecto a su solicitud de contacto de dicha funcionaria, le informamos que ello deberá ser denegado debido a que “la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Lo que obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.” (Decisión Amparo C611-10)

Esta decisión también ha sido aplicada a los correos electrónicos institucionales de algunos funcionarios, estimando que "dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones" (Decisión Rol C136-13, del CPLT).

De esta manera, para efectos de contactar a los colaboradores y funcionarios de esta Institución a fin de realizar las consultas que sean de su interés, se sugieren las siguientes alternativas:

1. Llamar al número de teléfono (562) 25735600 "opción 1", de la recepción central del Ministerio del Medio Ambiente;
2. Ingresar su consulta o requerimiento específico a través del Sistema de Gestión de Solicitudes del Ministerio del Medio Ambiente, al que podrá acceder mediante el siguiente enlace: <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>;

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

DM/emg

C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente